



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-CM-MPE-C

Espinar, 14 de agosto del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 13/08/2024, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuana Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacci Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de donación de material a favor de la Asociación ABANE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" (...), y el Artículo 41° que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; asimismo, sobre la donación, señala en su artículo 9° numeral 25 que, corresponde al Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y el artículo 66° prescribe que, "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 286-GAF/C-2017 de fecha 06/10/2017 se aprobó la Directiva N° 006-2017-GAR-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades de mantenimiento ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos administrativos para un adecuado control de los materiales ingresados a almacén central provenientes de las diferentes obras, proyectos y actividades, para su transferencia y donación; y en su artículo 7 sobre la responsabilidad para la transferencia y donación de bienes establece que, "previa a la aprobación de la transferencia o donación de bienes mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas y sesión de concejo respectivamente, la Unidad de Almacén Central y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica, deben de emitir informes sobre el asunto materia de petición." (o sus oficinas equivalentes de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad); así mismo en artículo 9 señala que "Podrán solicitar la donación de bienes las instituciones públicas y privadas, prioritariamente las comprendidas dentro de la provincia de Espinar como son: Instituciones educativas, instituciones sin fines de lucro, comunidades campesinas, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, entre otros (...) 9.2 La aprobación de donaciones corresponde al Concejo Municipal, con la aceptación de la mayoría de sus integrantes en sesión de concejo, previos informes detallados en el artículo 7 de las responsabilidades para la transferencia y donación de bienes(...)";

Que, mediante FUT con registro de Mesa de Partes N° 9814 de fecha 10/04/2024 y Oficio N° 001-ABANE-D.C.E.C.2024, el Sr. León Edgar Sisa Huaccha, identificado con DNI N° 40698585, el Presidente de la Asociación ABANE del predio Tallcumayo de la comunidad Achahui, distrito de Coporaque - Espinar, solicita la donación 10 mallas ganaderas, 4 k. de grapa, 4 k. de clavo de calamina, 60 rollizos, 4 paquetes de listones de 3x2, 4 paquetes de listones de 2x2, 20 tablas de 1x8, 15 triplay fenólicos u otros tipo de triplay de 1x8, 30 calaminas 180x0.80 y 30 calaminas de 360x0.80, con la finalidad de contribuir a sus objetivos en la crianza, engorde, producción de ganados vacunos de las razas Brown Swiis y nativa, crianza de ovinos Corriedale y nativas, crianza de camélidos, producción de carne de vacunos, ovinos, camélidos sudamericanos, promover la producción de lechê, queso, yogur, mantequilla como eje principal para combatir la pobreza y desnutrición infantil, garantizando el bienestar y la calidad de vida familiar de los asociados, etc.; adjuntado para ello los requisitos correspondientes;

Que, por Informe N° 117-2024-MPE-OGA-UAC/GCCCC ingresado en fecha 27/05/2024, el Abg. Gavino Ccompi Ccorimanya, Jefe de la Unidad de Almacén Central, visto la petición que antecede, emite su informe de disponibilidad de materiales, al amparo de la Directiva N° 006-2017-GAF-MPE/C "Directiva interna para el ingreso a almacén central, donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obra, proyectos y actividades de mantenimiento, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Espinar"; llegando a concluir y recomendar que, en este caso los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la directiva, y efectuada la verificación de la existencia física de los saldos de materiales sobrantes de obra en el almacén ubicado en Villa Versalles, propone otorgar en calidad de donación los materiales de construcción sobrantes de obra conforme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	MALLA GANADERA	NUEVO	5	UNIDAD	INVENTARIO 2022	300.00	1,500.00
2	GRAPA	NUEVO	4	KILO	INVENTARIO 2022	3.00	12.00
3	CLAVO DE CALAMINA	NUEVO	4	KILO	INVENTARIO 2022	6.00	24.00
4	CALAMINA	NUEVO	20	UNIDAD	INVENTARIO 2022	18.00	300.00
TOTAL							1,896.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, con Informe N° 1478-2024-MPE-OGA-OA/HBLL ingresado en fecha 05/06/2024, el Abg. Heriberto Brian Layme Luque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, tomando como fundamento lo señalado por Almacén Central, otorga conformidad de los bienes disponibles para otorgar en calidad de donación conforme al cuadro señalado, a efectos de su aprobación por el Concejo Municipal, de corresponder; por Informe N° 2636-2024-MPE-OGA-RPCC, de fecha 06/06/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, a fin de que previa evaluación, emita opinión técnica sobre el presente caso; y por Informe N° 02130-2024-MPE-GDTP/AME ingresado en fecha 11/06/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, concluye que teniendo disponibilidad de saldo de bienes, informado por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, su gerencia da opinión favorable para la donación de los materiales conforme al cuadro señalado a favor de la Asociación ABANE del predio Tallcumayo de la comunidad Achahui, distrito de Coporaque - Espinar;

Que, con Informe N° 2733-2024-RPCC-OGA-MPE-C ingresado en fecha 14/06/2024 el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director General de Administración, eleva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal; y con Opinión Legal N° 580-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; análisis y marco legal; opina PROCEDENTE la donación de materiales remanentes de obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Espinar a favor de la Asociación ABANE, representado por su Presidente Sr. León Edgar Sisa Huaccha, con DNI N° 40698585, bienes valorizados en S/ 1,896.00 (Un mil ochocientos noventa y seis 00/100 soles), conforme al cuadro emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; y recomienda la puesta a consideración de Concejo Municipal para su evaluación y deliberación conforme al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15 de fecha 13/08/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, solicitud de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la Asociación ABANE del predio Tallcumayo de la comunidad Achahui, distrito de Coporaque - Espinar, representado por su Presidente Sr. León Edgar Sisa Huaccha; la misma que fue sustentado por el Asesor Jurídico de la entidad; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA** de la Municipalidad Provincial de Espinar, por un valor total de S/ 1,896.00 (Un mil ochocientos noventa y seis 00/100 soles), a favor de la Asociación ABANE del predio Tallcumayo de la comunidad Achahui - Espinar, representado por su Presidente Sr. León Edgar Sisa Huaccha, identificado con DNI N° 40698585, bienes que se destinarán a contribuir a la labor productiva de crianza de vacunos, ovinos, camélidos sudamericanos y otros de la asociación; con el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	MALLA GANADERA	NUEVO	5	UNIDAD	INVENTARIO 2022	300.00	1,500.00
2	GRAPA	NUEVO	4	KILO	INVENTARIO 2022	3.00	12.00
3	CLAVO DE CALAMINA	NUEVO	4	KILO	INVENTARIO 2022	6.00	24.00
4	CALAMINA	NUEVO	20	UNIDAD	INVENTARIO 2022	18.00	300.00
TOTAL							1,896.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimientos (Almacén Central) efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento (Almacén Central), Oficina General de Asesoría Jurídica, Asociación ABANE, para su conocimiento y cumplimiento; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, **DISPONER** efectué publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Of. Gral. Administración
- Of. Abast. - Almacén Central.
- Asoc. ABANE
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/eq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLAUDY ROSMER LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quintana
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN